



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL**

REF. Ordinario Laboral promovido por ARTURO
CANTILLO GRANADOS contra COLPENSIONES – RAD:
20001.31.05.004.2016.00538.01

Valledupar, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:

Se decide sobre la procedencia o no de la concesión ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia del recurso de casación propuesto por el demandante, contra la sentencia dictada por este Tribunal el 30 de septiembre de 2020, en el proceso ordinario laboral de la referencia.

CONSIDERACIONES

Contra la sentencia dictada por este Tribunal el 30 de septiembre de 2020, dentro del proceso ordinario laboral que ARTURO CANTILLO GRANADOS promovió contra la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, el demandante presentó recurso extraordinario de casación.

En dicha sentencia se resolvió confirmar en su integridad la sentencia del 17 de enero de 2017, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, en el sentido de no reconocer y pagar a favor del demandante la pensión de vejez, las mesadas pensionales ordinarias y adicionales, intereses moratorios, costas y agencias en derecho.

Se tiene dicho que para la parte demandante en un proceso ordinario laboral el interés para recurrir en casación, está representado por el valor de las pretensiones de la demanda, no concedidas o revocadas en esta instancia; sin embargo resulta legitimado para interponerla, sólo cuando esas pretensiones excedan los 120 salarios mínimos legales vigentes, de acuerdo con el precedente sentado por la Corte Constitucional en Sentencia C-372 del 2011, que declaró inexecutable el Art. 48 de la Ley 1395 de 2010.

Ahora, como lo pretendido por la parte demandante en este proceso es el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, el cual es un derecho de tracto sucesivo, ésta se encuentra legitimada para recurrir en casación, y por eso se le concederá.

Por lo expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil-Familia-Laboral,

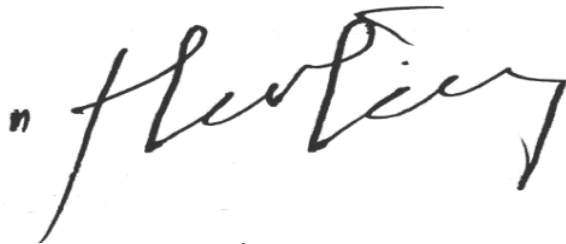
RESUELVE

CONCEDER el Recurso Extraordinario de Casación interpuesto por el demandante, contra la sentencia proferida por esta Sala del Tribunal Superior de Valledupar el 30 de septiembre de 2020, dentro del proceso ordinario laboral promovido por Arturo Cantillo Granados contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

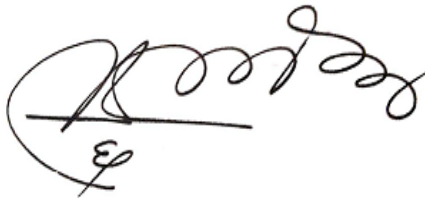
Esta decisión se adoptó en sala virtual de la fecha, en atención a la medida que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, relativa al trabajo en casa, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, ante la presencia de la Pandemia denominada COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



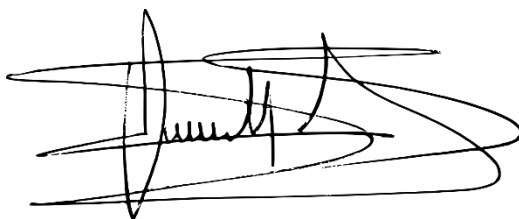
ALVARO LÓPEZ VALERA

Magistrado Ponente



JESUS ARMANDO ZAMORA SUAREZ

Magistrado



OSCAR MARINO HOYOS GONZALEZ

Magistrado.